

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS BASES PARA INSTRUMENTAR EL PROGRAMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD DEL AIRE EN EL ESTADO DE COLIMA, EN LO SUCESIVO “PROAIRE”, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN LO SUCESIVO “LA SEMARNAT” REPRESENTADA POR LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL, LA Q.F.B. MARTHA GARCÍARIVAS PALMEROS, QUIEN ES ASISTIDA POR LA DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN DE LA CALIDAD DEL AIRE Y REGISTRO DE EMISIONES Y TRANSFERENCIA DE CONTAMINANTES, LA M. EN I. ANA PATRICIA MARTÍNEZ BOLÍVAR Y EL DELEGADO FEDERAL DE LA “SEMARNAT” EN EL ESTADO DE COLIMA, EL LIC. NABOR OCHOA LÓPEZ; Y POR OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE COLIMA EN LO SUCESIVO “EL ESTADO”, REPRESENTADO POR EL C. ARNOLDO OCHOA GONZÁLEZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO EN REPRESENTACIÓN DEL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE COLIMA, C. JOSÉ IGNACIO PERALTA SÁNCHEZ; LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. JOSÉ DE JESÚS SÁNCHEZ ROMO, Y EL INSTITUTO PARA EL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, REPRESENTADO POR LA M. EN C. ANGELICA PATRICIA RUÍZ MONTERO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL; IDENTIFICÁNDOSE EN FORMA CONJUNTA A LOS SUSCRIPTORES DEL PRESENTE INSTRUMENTO COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 4º párrafo quinto, que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, correspondiéndole al Estado garantizar el respeto a su ejercicio de igual forma prevé en su artículo 26, apartado A, que el Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación, para lo cual habrá un plan nacional de desarrollo al que se sujetarán obligatoriamente los programas de la Administración Pública Federal.
- II. La Ley de Planeación señala en sus artículos 3º y 9º, que la planeación nacional de desarrollo es la ordenación racional y sistemática de acciones que, con base en el ejercicio de las atribuciones del Ejecutivo Federal en materia de regulación y promoción de la actividad económica, social, política, cultural, de protección al ambiente y aprovechamiento racional de los recursos naturales, tiene como propósito la transformación de la realidad del país, de conformidad con las normas, principios y objetivos que la propia Constitución y la ley establecen; y que las dependencias de la administración pública centralizada deberán planear y conducir sus actividades con perspectiva de género y con sujeción a los objetivos y prioridades de la planeación nacional de desarrollo, a fin de cumplir con la obligación del Estado de garantizar que éste sea equitativo, integral y sustentable.

Para ello, señala en su artículo 33, que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, la coordinación que se requiera a efecto de que coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta. En todos los casos se deberá considerar la participación que corresponda a los municipios.

- III. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece como objetivo 4.4 impulsar y orientar un crecimiento verde incluyente y facilitador que preserve nuestro patrimonio natural al mismo tiempo que genere riqueza, competitividad y empleo. Este objetivo considera en su estrategia 4.4.1 implementar una política integral de desarrollo que vincule la sustentabilidad ambiental con costos y beneficios para la sociedad, siendo la primera línea de acción de esta estrategia el alinear y coordinar programas federales, e inducir a los estatales y municipales para facilitar un crecimiento verde incluyente con un enfoque transversal.

Asimismo, en la estrategia 4.4.3 de dicho Plan, referente al fortalecimiento de la política nacional de cambio climático y cuidado al medio ambiente para transitar hacia una economía competitiva, sustentable, resiliente y de bajo carbono; se establece como línea de acción el lograr un mejor monitoreo de la calidad del aire mediante una mayor calidad de los sistemas de monitoreo existentes y mejor cobertura de ciudades.

- IV. El Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales establece como objetivo 5 detener y revertir la pérdida de capital natural y la contaminación del agua, aire y suelo, y considera en su estrategia 5.2 fortalecer la normatividad y gestión nacional de la calidad del aire para proteger la salud de la población y ecosistemas.
- V. El artículo 5 fracción XII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente establece facultades a la federación para la regulación de la contaminación de la atmósfera, proveniente de todo tipo de fuentes emisoras, y para la prevención y el control en zonas o en caso de fuentes fijas y móviles de jurisdicción federal. Asimismo el artículo 111 fracciones V y XII de la Ley en cita, establece las facultades de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para promover y apoyar técnicamente a los gobiernos locales en la formulación, aprobación y aplicación de programas de gestión de calidad del aire, que tengan por objeto el cumplimiento de la normatividad aplicable.
- VI. El artículo 112 fracciones I, VI y XI de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de prevención y control de la contaminación atmosférica señala que es atribución de los gobiernos de los Estados, del Distrito Federal y de los Municipios, controlar la contaminación del aire en los bienes y zonas de su jurisdicción, establecer y operar sistemas de monitoreo de la calidad del aire, así como formular y aplicar programas de gestión de la calidad del aire.
- VII. El Estado de Colima, a través del Instituto para el Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, trabaja conforme a los objetivos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Colima, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 7 de septiembre de 2016, en el cual se contempla la línea de acción VI.5.1.3.1 El Fortalecimiento la Red Estatal de Monitoreo de la Calidad del aire.
- VIII. La Ley Ambiental para el Desarrollo sustentable del Estado de Colima, establece las bases para que las autoridades y la sociedad deban asumir la protección del ambiente y la conservación restauración y manejo de los ecosistemas y el mejoramiento de la calidad del aire, del agua y del suelo en el Estado en corresponsabilidad con el fin de proteger la salud humana y elevar la calidad de vida de la población.

- IX. Es interés de “**LAS PARTES**” que suscriben el presente instrumento, coordinarse a efecto de aplicar el Programa para Mejorar la Calidad del Aire en el Estado de Colima y su Municipios, a efecto de mejorar la calidad del medio ambiente en dicha región, y así mejorar la calidad de vida de la población.

## DECLARACIONES

### I.- DECLARA “LA SEMARNAT” QUE:

- I.1 Es una dependencia del Ejecutivo Federal, integrante de la Administración Pública Federal, en términos del artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2 fracción I, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2 De conformidad con lo establecido en el artículo 32 Bis fracciones I, II, V, XIV, XVII, XXII y XLII de la referida Ley Orgánica, le corresponde entre otros asuntos, el formular y conducir la política nacional en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia; vigilar y estimular el cumplimiento de las leyes, normas oficiales mexicanas y programas de su competencia; promover la participación social en la formulación, aplicación y vigilancia de la política ambiental y concertar acciones e inversiones con los sectores social y privado para la protección y restauración del ambiente; así como coordinar, concertar y ejecutar proyectos de formación, capacitación y actualización para mejorar la capacidad de gestión ambiental y el uso sustentable de recursos naturales.
- I.3 La Q.F.B. Martha Garcíaarivas Palmeros, Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental, cuenta con la designación por parte del C. Secretario del Ramo a través del Oficio designatorio No. 00893 de fecha 23 de agosto de 2017, así como facultades para suscribir el presente Convenio en términos de lo dispuesto en los artículos 6 fracción XVII y 9 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- I.4 La M. en I. Ana Patricia Martínez Bolívar, asiste en la firma del presente convenio en su carácter de Directora General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, teniendo facultades para intervenir en el presente Convenio en términos de lo dispuesto en los artículos 19, fracciones XV y XXIII, 30 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- I.5 El Lic. Nabor Ochoa López, asiste a la firma del presente Convenio en su carácter de Delegado Federal de “**LA SEMARNAT**” en el Estado de Colima, quien cuenta con atribuciones para auxiliar a las unidades administrativas centrales de “**LA SEMARNAT**” en la vigilancia y el seguimiento para el cumplimiento del presente instrumento jurídico, conforme a los artículos 39 y 40 fracciones I, III, VI y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- I.6 Para los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio legal el ubicado en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Sección I, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

I.7 Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio, la Delegación Federal de “**LA SEMARNAT**” en el Estado de Colima, señala como su domicilio el ubicado en Victoria 360, Col. Centro, Código Postal 28000, Cd. Colima, Colima.

## II.- DECLARA “EL ESTADO” QUE:

- II.1 Es un Estado Libre y Soberano integrante de la Federación, de conformidad con los artículos 40, 42 fracción I, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 2, 3, 6, y 7 de la Constitución Política del Estado de Colima.
- II.2 Que el Lic. Arnoldo Ochoa González, en su carácter de Secretario General de Gobierno, en representación del C. Gobernador Constitucional del Estado de Colima, cuenta con el nombramiento expedido por el Ejecutivo Estatal de fecha 11 de Febrero de 2016, y con facultades para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto en el artículo 60, 63 y 66 de la Constitución Política del Estado de Colima, así como los artículos 22 fracciones I, III y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima; y 1, 2, 3 y 5 fracción XII del Reglamento Interno de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Colima.
- II.3 Que el Ing. José de Jesús Sánchez Romo, asiste en la firma del presente convenio en su carácter de titular de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, teniendo la representación legal de la misma y por ende, las facultades suficientes para obligarse en los términos de este Convenio, en términos por lo dispuesto en los artículos 60, 61 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 13 fracción VI y 27 fracciones I, IV, V, XXIII y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima; y artículo 1 y 3 fracciones I, XLVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado de Colima.
- II.4 Que la M.C. Angélica Patricia Ruíz Montero, en su carácter de Directora General del Instituto para el Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Estado de Colima, y cuenta con facultades suficientes para obligarse en los términos de este Convenio, en términos por lo dispuesto en los artículos 40 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima; y los artículos 6 y 21 del Decreto por el que se crea el Instituto para el Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Estado de Colima publicado en el diario oficial del estado en fecha 25 de mayo del año 2013.
- II.5 Para los efectos del presente Convenio, “**EL ESTADO**” señala como domicilio común el ubicado en Reforma número 37, Col. Centro, Código Postal 28000, Cd. Colima, Colima.

### III.- DECLARAN “LAS PARTES” QUE:

- III.1. Es necesario llevar a cabo programas de calidad y monitoreo del aire que permitan generar escenarios a futuro y establecer políticas públicas viables que incidan en acciones preventivas y prospectivas. Las industrias de transformación, el aumento de las fuentes contaminantes del aire, fijas y móviles, además de las fuentes de origen natural, así como los sectores económicos generan emisiones, que inciden en la calidad del aire. Por lo anterior, se requiere que de manera coordinada los tres niveles de gobierno y los diferentes actores sociales en el Estado realicen acciones eficaces que permitan frenar el deterioro en la calidad del aire y coadyuven a mejorarlo.
- III.2 De acuerdo con la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, es responsabilidad de las autoridades ambientales federales, estatales y municipales, trabajar conjunta y coordinadamente para desarrollar, diseñar y aplicar las estrategias y medidas adecuadas para prevenir, controlar y abatir la contaminación del aire a efecto de preservar la salud humana y la calidad del entorno.
- III.3 Que el federalismo propone impulsar la descentralización de funciones, recursos fiscales y programas públicos, en la esfera de la gestión gubernamental y prestación de servicios en la protección del medio ambiente, bajo criterios de eficiencia que se orienten a lograr una participación informada y oportuna de las comunidades y de los gobiernos locales.
- III.4. Es su intención llevar a cabo el establecimiento de programas en los que las acciones de promoción, instrumentación y vigilancia de la legislación ambiental sean cumplidas de manera eficaz.
- III.5 Con base a lo anteriormente expuesto, se reconocen recíprocamente la personalidad con la que se ostentan manifestando que es su plena voluntad suscribir el presente Convenio de Coordinación, a fin de establecer las bases para instrumentar el “PROAIRE”, así como los mecanismos para la evaluación y seguimiento del mismo.
- III.6 En virtud de lo anterior, y con fundamento en el artículo 26 Base A, 40, 41 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 26, 33, y 44 de la Ley de Planeación, “LAS PARTES” acuerdan celebrar el presente Convenio, sujetándose al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio de Coordinación tiene por objeto establecer las bases para instrumentar el Programa de Gestión de la Calidad del Aire en el Estado de Colima y sus Municipios “PROAIRE”, documento que forma parte integrante del presente instrumento como Anexo Único.

Del mismo modo, “LAS PARTES” se comprometen dentro del ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, a realizar las medidas, acciones y estrategias previstas en el “PROAIRE”, a efecto de mejorar la calidad del aire en el Estado de Colima y su Municipios; y en consecuencia, a conservar el medio ambiente, así como la calidad de vida de su población.

**SEGUNDA.- “LAS PARTES”** promoverán la gestión y asignación de recursos para la realización de las acciones del “PROAIRE” que a cada una correspondan, para lo cual deberán sujetarse a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, así como a las autorizaciones presupuestales correspondientes para su aplicación, en términos de lo establecido en el “PROAIRE” para el Estado de Colima.

En caso de contingencias para la realización de los objetivos previstos en este instrumento y en el “PROAIRE”, “LAS PARTES” acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción de un Convenio Modificatorio.

**TERCERA.-** Para el seguimiento y evaluación del “PROAIRE”, se constituirá el Comité Núcleo de Seguimiento y Evaluación del Programa de Gestión de la Calidad del Aire en el Estado de Colima y sus Municipios, conformado por un representante de cada una de “LAS PARTES” que suscriben el presente Convenio, quienes deberán ser designados, según sea el caso, por los titulares de las Dependencias y Entidades correspondientes, así como por el Gobernador del Estado.

**CUARTA.- “EL ESTADO”** se compromete a realizar las gestiones necesarias para que los Municipios encargados de implementar alguna de las medidas establecidas en el “PROAIRE”, se adhieran al presente Convenio mediante la suscripción de una adenda al mismo, previo acuerdo de “LAS PARTES”.

**QUINTA.- “LAS PARTES”** convienen que el personal que cada una designe, comisione o contrate con motivo de la ejecución de las actividades objeto de este Convenio, y los demás Convenios o anexos que del mismo pudieran llegar a derivar, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo designó, comisionó o contrató, quedando bajo su absoluta responsabilidad y dirección, sin que de ello se derive la adquisición de algún tipo de derecho u obligaciones para las otras partes.

Por lo anterior, no se crearán nexos de carácter laboral, civil, administrativo o de cualquier otra índole con personas dependientes o contratadas por las otras partes, a quienes en ningún caso se les considerará como patrón sustituto, solidario o intermediario.

**SEXTA.- “LAS PARTES”** manifiestan que los derechos de autor sobre los productos que pudiesen surgir en el cumplimiento del objeto del presente instrumento corresponderán a la parte que hubiese comisionado la producción de una obra de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

**SÉPTIMA.- “LAS PARTES”** promoverán la participación social corresponsable y el acceso a la información en las distintas etapas de este Convenio a través de los procedimientos o medios que al efecto se determine en los términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Colima.

“LAS PARTES”, en todas las acciones de difusión del “PROAIRE” deberán incorporar la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”, así como los logos de “LAS PARTES”.

Asimismo, deberán observar lo dispuesto en los artículos 41, fracción III, Apartado C párrafo segundo, y 134, octavo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 209, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y normatividad local en materia electoral, en cuanto a la limitación para difundir en los medios de comunicación social toda propaganda gubernamental durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial.

**OCTAVA.-** El presente Convenio comenzará a surtir efectos a partir de la firma del presente Convenio y tendrá una vigencia sujeta al término de la gestión o mandato del Gobernador Constitucional del “EJECUTIVO DEL ESTADO” y/o de la gestión de la administración 2012-2018 por parte de “LA SEMARNAT”.

En caso de que concluya el período de gobierno de alguna de “LAS PARTES”, se deberán realizar las gestiones necesarias para que el presente Convenio sea ratificado por los nuevos representantes de éstas.

**NOVENA.-** El presente Convenio es producto de la buena fe de “LAS PARTES”, por lo que manifiestan su conformidad para que en caso de suscitarse alguna controversia sobre la interpretación del presente Convenio, respecto al cumplimiento de las cláusulas establecidas, se resuelva de común acuerdo, como mecanismo de conciliación. No obstante, de subsistir las diferencias, se sujetarán a la jurisdicción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en términos de lo previsto el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 44 párrafo segundo de la Ley de Planeación.

Para el caso de suscitarse alguna controversia generada por la interpretación o ejecución del presente Convenio, no se afectará la vigencia de los convenios específicos, anexos técnicos y de ejecución que de él deriven.

**DÉCIMA.-** “LAS PARTES” manifiestan su conformidad en que el presente instrumento jurídico, previo consentimiento otorgado por escrito entre ellas pueda ser modificado o adicionado durante su vigencia, surtiendo sus efectos a partir de la firma respectiva.

Para el caso de que otro Municipio de la Entidad pretenda adherirse al presente instrumento, bastará el acuerdo de “LAS PARTES” y suscribir la adenda correspondiente.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Cualquiera de “LAS PARTES” podrá dar por terminado anticipadamente el presente Convenio, siempre y cuando lo notifique por escrito a las otras, con un mínimo de treinta días naturales de anticipación a la fecha en que desee concluirlo. En este caso, “LAS PARTES” tomarán las medidas necesarias para evitar cualquier perjuicio que se pudiera suscitar por tal motivo, en consecuencia “LAS PARTES” convienen que en caso de presentarse una terminación anticipada del presente instrumento jurídico, “EL ESTADO” se obliga a poner a disposición de “LA SEMARNAT” la información generada por las actividades objeto del presente Convenio, conservando bajo su resguardo y custodia una copia de la misma.

Leído que fue el presente Convenio, y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman al calce y rubrican al margen por quintuplicado en la Cd. de Colima, Colima a los veintinueve días del mes de agosto de dos mil diecisiete.

POR "LA SEMARNAT"

POR "EL ESTADO"



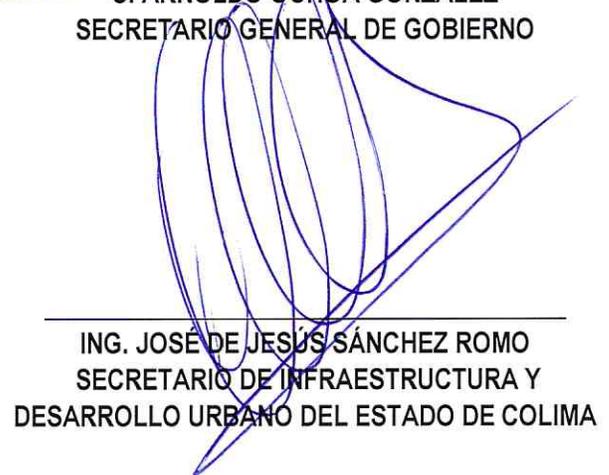
Q.F.B. MARTHA GARCÍA-RIVAS PALMEROS  
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN PARA LA  
PROTECCIÓN AMBIENTAL



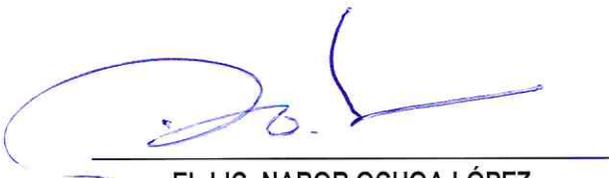
C. ARNOLDO OCHOA GONZÁLEZ  
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



M. EN I. ANA PATRICIA MARTÍNEZ BOLÍVAR  
DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN DE LA  
CALIDAD DEL AIRE Y REGISTRO DE EMISIONES Y  
TRANSFERENCIA DE CONTAMINANTES



ING. JOSÉ DE JESÚS SÁNCHEZ ROMO  
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y  
DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE COLIMA



EL LIC. NABOR OCHOA LÓPEZ  
DELEGADO FEDERAL DE LA "SEMARNAT"  
EN EL ESTADO DE COLIMA



M.C. ANGÉLICA PATRICIA RUÍZ MONTERO  
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO PARA EL  
MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE  
DEL ESTADO DE COLIMA

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS BASES PARA INSTRUMENTAR EL PROGRAMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD DEL AIRE EN EL ESTADO DE COLIMA.



**ACUERDO GENERAL DE COORDINACIÓN CON EL OBJETO DE CONJUNTAR ACCIONES Y PROYECTOS QUE CONTRIBUYAN A FORTALECER EL ESTABLECIMIENTO, MANEJO, PROTECCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS DE COMPETENCIA DE LA FEDERACIÓN Y ESTATALES, LOS HUMEDALES DE IMPORTANCIA INTERNACIONAL, ASÍ COMO DE AQUELLAS OTRAS REGIONES QUE POR SUS CARACTERÍSTICAS SE DETERMINEN PRIORITARIAS PARA LA CONSERVACIÓN QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO DE COLIMA; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, EN LO SUCESIVO “LA CONANP”, REPRESENTADA POR SU COMISIONADO NACIONAL, LIC. ALEJANDRO DEL MAZO MAZA, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR REGIONAL OCCIDENTE Y PACÍFICO CENTRO, MTRO. HUMBERTO GABRIEL REYES GÓMEZ; POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN LO SUCESIVO “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE COLIMA, LIC. JOSÉ IGNACIO PERALTA SÁNCHEZ; ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO, EL ING. JOSÉ DE JESÚS SÁNCHEZ ROMO, Y POR LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO PARA EL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE COLIMA, LA M.C. ANGÉLICA PATRICIA RUIZ MONTERO; A QUIENES SE LES DENOMINARÁ CONJUNTAMENTE COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

#### **ANTECEDENTES**

- I. Que conforme al artículo 33 de la Ley de Planeación, el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta. En todos los casos se deberá considerar la participación que corresponda a los municipios.
- II. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece dentro de la Meta 4. “México Próspero”, el Objetivo 4.4, que consiste en impulsar y orientar un crecimiento verde incluyente y facilitador que preserve nuestro patrimonio natural al mismo tiempo que genere riqueza, competitividad y empleo; objetivo que se pretende alcanzar mediante la Estrategia 4.4.4., que establece la protección del patrimonio natural previendo diversas líneas de acción, entre las cuales destacan las de: promover la generación de recursos y beneficios a través de la conservación, restauración y aprovechamiento del patrimonio natural, con instrumentos económicos, financieros y de política pública innovadores; incrementar la superficie del territorio nacional bajo modalidades de conservación, buenas prácticas productivas y manejo regulado del patrimonio natural; focalizar los programas de conservación de la biodiversidad y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, para generar beneficios en comunidades con población de alta vulnerabilidad social y ambiental; así como promover el conocimiento y la conservación de la biodiversidad y recuperar los ecosistemas y zonas deterioradas para mejorar la calidad del ambiente y la provisión de servicios ambientales de los ecosistemas.
- III. El día 12 de diciembre de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Programa Nacional de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2013-2018, que establece entre otros de sus objetivos; la de fomentar la conservación y restauración de los ecosistemas y su biodiversidad en áreas naturales protegidas; fomentar la recuperación de ecosistemas, para mantener y restablecer



sus funciones, asegurando su conectividad y provisión de servicios ambientales; promover el incremento de las capacidades regionales de conservación in situ con la cooperación entre todos los actores gubernamentales y sociales que inciden en la protección y conservación del medio ambiente.

- IV. Conforme al Programa Nacional de Áreas Naturales Protegidas 2014-2018, su intención es dar a conocer a las dependencias y organismos de los tres órdenes de gobierno involucrados en las tareas de conservación y manejo sustentable de los ecosistemas y su biodiversidad, a las instituciones académicas y científicas, a las organizaciones de la sociedad civil nacionales e internacionales involucradas en estas actividades, a la iniciativa privada, al personal del Sector Medio Ambiente y a la población en general, la representatividad de los ecosistemas de México y su biodiversidad asegurando la provisión de sus servicios ambientales, mediante la conservación y manejo sustentable, fomentando el desarrollo de actividades productivas, con criterio de inclusión y equidad.
- V. Que los Estados Unidos Mexicanos es parte de la Convención relativa a los Humedales de Importancia Internacional Especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas, vigente en el país desde el 1 de octubre de 1986, y la cual tiene por misión "la conservación y el uso racional de los humedales mediante acciones locales y nacionales, y cooperación internacional, como contribución al logro de un desarrollo sostenible en todo el mundo".
- VI. La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente dispone en su artículo 47 que, en el establecimiento, administración y manejo de las áreas naturales protegidas, competencia de la Federación, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales promoverá la participación de sus habitantes, propietarios, gobiernos locales, pueblos indígenas y demás organizaciones sociales, públicas y privadas, con objeto de propiciar el desarrollo integral de la comunidad y asegurar la protección y preservación de sus ecosistemas y biodiversidad, suscribiendo para tal efecto los convenios de concertación o acuerdos de coordinación que correspondan.

En el marco de la legislación Federal y Estatal vigente, "LAS PARTES", han decidido coordinar sus esfuerzos para consolidar acciones y proyectos de conservación de los recursos naturales, así como la necesidad de promover e incorporar la participación de la sociedad civil en acciones de conservación y protección, para obtener el bienestar social regional a través de un medio ambiente sano.

## DECLARACIONES

1. **Declara "LA CONANP" por conducto del Comisionado Nacional, que:**
  - 1.1 De conformidad con lo dispuesto por los artículos 2º, fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales es una dependencia centralizada del Poder Ejecutivo Federal, con las atribuciones que expresamente le señala el artículo 32-Bis del citado ordenamiento, así como con aquellas que en forma específica se le atribuyen en otras disposiciones jurídicas.
  - 1.2 En términos del artículo 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 41 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para la más eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos de su competencia, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales cuenta con diversos órganos administrativos desconcentrados que le están jerárquicamente subordinados, entre los cuales se encuentra la Comisión Nacional de Áreas

Naturales Protegidas a quien le corresponde las atribuciones establecidas en el artículo 70 del citado ordenamiento reglamentario, entre las que se encuentran las que en materia de áreas naturales protegidas competencia de la Federación; fungir como autoridad designada ante la Convención relativa a los Humedales de Importancia Internacional, así como en lo previsto la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y demás leyes y reglamentos, decretos y acuerdos, salvo las que directamente correspondan al Presidente de la República, al Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales o a otra unidad administrativa de la Secretaría, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

- 1.3 El **Lic. Alejandro Del Mazo Maza**, en su carácter de Comisionado Nacional de Áreas Naturales Protegidas, cuenta con facultades suficientes para celebrar los actos jurídicos, convenios y contratos que se requieran para el ejercicio de las atribuciones de este órgano administrativo desconcentrado de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 21 de abril de 2015, expedido por el Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Ing. Juan José Guerra Abud.
- 1.4 Dentro de las Unidades Administrativas que conforman la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, de conformidad con lo establecido por el Artículo 71 fracción VIII y 79 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se encuentran las Direcciones Regionales, quienes tienen entre otras atribuciones la de coordinar en los términos que instruya el Comisionado Nacional, las acciones operativas dentro de su circunscripción territorial correspondiente en las áreas naturales protegidas; así como auxiliar a las unidades centrales de **"LA CONANP"** en la formulación y seguimiento de los convenios y acuerdos que se ejecuten dentro de su jurisdicción.
- 1.5 Conforme a lo descrito en el artículo primero del **ACUERDO** por el cual se establecen nueve direcciones regionales de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 20 de julio de 2007, así como en el artículo segundo numeral 5 del **ACUERDO** por el que se modifican los artículos segundo, tercero y se adiciona el artículo segundo Bis, del acuerdo señalado en líneas anteriores publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de mayo de 2017, el **titular de la Dirección Regional Occidente y Pacífico Centro, el M. en C. Humberto Gabriel Reyes Gómez**, cuenta con las atribuciones necesarias para auxiliar a las unidades centrales de **"LA CONANP"** en la formulación y seguimiento de los convenios que se ejecuten dentro de su circunscripción territorial, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 20 de enero del 2011, expedido por el L. en C. P. Agustín D. Reynoso Herrera, Director Ejecutivo de Administración y Efectividad Institucional.
- 1.6 Para los efectos legales del presente Acuerdo General de Coordinación, señala como su domicilio el ubicado en Ejército Nacional número 223, Piso 12, Col. Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, en la Ciudad de México.
2. **Declara "EL GOBIERNO DEL ESTADO" que:**
  - 2.1 Que es un Estado Libre y Soberano parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido por los artículos 40, 41 primer párrafo, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como de los artículos 2, 3, 6, y 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.
  - 2.2 Que el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado quien está facultado para proveer en la esfera administrativa todo lo que estime conveniente para el más exacto y

eficaz cumplimiento de sus atribuciones, así como para conducir la planeación estatal del desarrollo, pudiendo convenir para la realización de cualquier propósito en beneficio colectivo; por lo que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 50 y 58 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 2 y 6 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima; y, 16 fracción I, 21, de la Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Colima cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente Acuerdo de Coordinación.

- 2.3 Que el C. Lic. José Ignacio Peralta Sánchez, es Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, de acuerdo con el bando solemne emitido por el H. Congreso del Estado de Colima, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", Tomo 101, el miércoles 10 de febrero del año 2016; con el Núm. 08 y cuenta con facultades para suscribir el presente acuerdo en términos de lo dispuesto en los artículos señalados en el párrafo inmediato anterior.
- 2.4 Que el Ing. José de Jesús Sánchez Romo, asiste en la firma del presente convenio en su carácter de titular de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, como lo acredita con el nombramiento de fecha 11 de Febrero de 2016, expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Colima, Lic. José Ignacio Peralta Sánchez, así como por el Secretario General de Gobierno, el C. Arnoldo Ochoa González; teniendo la representación legal de la misma y por ende, las facultades suficientes para obligarse en los términos del presente Acuerdo General de Coordinación, en los términos y por lo dispuesto en los artículos 60, 61 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 13 fracción VI y 27 fracciones I, IV, V y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima; y artículo 1 y 3 fracciones I, XLVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado de Colima.
- 2.5 Que la M. en C. Angélica Patricia Ruiz Montero, en su carácter de Directora General del Instituto para el Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Estado de Colima, cargo que acredita con el nombramiento de fecha 27 de Junio de 2016, expedido por C. Gobernador Constitucional del Estado de Colima, Lic. José Ignacio Peralta Sánchez, así como por el Secretario General de Gobierno el C. Arnoldo Ochoa González; cuenta con facultades suficientes para obligarse en los términos del presente acuerdo, de conformidad por lo dispuesto en los artículos 40 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima; y los artículos 6 y 21 del Decreto por el que se crea el Instituto para el Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Estado de Colima publicado en el periódico oficial del Estado en fecha 25 de mayo del año 2013.
- 2.6 Para los efectos del presente Acuerdo General, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** señala como domicilio el ubicado en Reforma número 37, Colonia Centro, Código Postal 28000, Ciudad de Colima, Colima.
3. Declaran **"LAS PARTES"** que:
  - 3.1 La suscripción del presente instrumento jurídico tiene como finalidad establecer una coordinación y cooperación entre **"LA CONANP"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** para conjuntar esfuerzos, capacidades y recursos con el objeto de coadyuvar de manera conjunta en acciones enfocadas a la conservación de las áreas naturales protegidas de competencia de la Federación y Estatales, así como de los Humedales de Importancia Internacional que se ubican dentro del Estado de

Colima, orientados al fortalecimiento de la conservación, preservación de los ecosistemas, la biodiversidad y bienes y servicios ambientales de las mismas.

- 3.2 Reconocen la personalidad con la que actúan y que en el ámbito de sus respectivas atribuciones, disponen de la organización y los elementos suficientes para cumplir con las obligaciones que se deriven del presente instrumento jurídico.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 40, 42 fracción I y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º fracción I, 17, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 1º fracciones IV, VII y IX, 2o., 3o. fracciones II, III, IV y XXI, 4o., 5o. fracciones I, II, IV, VIII y XI, 7o., 45, 46 y 47 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1º, 2º fracción XXXI inciso b, 3º, 41, 42, 70, 72 y 79 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 2, 3, 6, 7, 60, 61, 66 de la Constitución Política del Estado de Colima; 13 fracción VI, 27 fracciones I, IV, V, XXIII, XXIV, 40 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima; artículo 1 y 3 fracciones I, XLVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado de Colima; 6 y 21 del Decreto por el que se crea el Instituto para el Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Estado de Colima publicado en el diario oficial del estado en fecha 25 de mayo del año 2013, "LAS PARTES" celebran el presente Acuerdo General de Coordinación, al tenor de las siguientes:

#### CLÁUSULAS:

##### PRIMERA. DEL OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El presente Acuerdo General de Coordinación entre "LA CONANP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" tiene por objeto establecer las bases y mecanismos generales para llevar a cabo:

- A. **Acciones y proyectos que contribuyan a fortalecer el establecimiento, manejo, protección y desarrollo sustentable de las áreas naturales protegidas de competencia de la Federación y Estatales, los humedales de importancia internacional, así como de aquellas otras regiones que por sus características se determinen prioritarias para la conservación que se encuentran dentro de la circunscripción territorial del Estado Libre y Soberano de Colima, en lo sucesivo "LAS ÁREAS", conforme a lo establecido en sus Decretos de creación, sus programas de manejo y demás disposiciones normativas.**
- B. La implementación de mecanismos de financiamiento para la ejecución de actividades y acciones orientadas a fomentar la conservación y protección de los ecosistemas, la biodiversidad, bienes y servicios ambientales y manejo de "LAS ÁREAS"; conforme a los términos y condiciones que se detallan en los **Instrumentos Específicos** que conjuntamente elaboren "LAS PARTES" y que formará parte integrante del presente Acuerdo.

##### SEGUNDA. ACCIONES DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN.

Para el debido cumplimiento de las obligaciones pactadas en este Acuerdo, "LA CONANP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se comprometen a emprender las siguientes acciones:

- a) Realizar proyectos destinados a la conservación, preservación, saneamiento, restauración de los ecosistemas y servicios ambientales de "LAS ÁREAS".
- b) Implementar proyectos y/o programas para la conservación de los humedales y el régimen hidrológico, que asegure la conservación de uno de los ecosistemas más importantes del Estado

y sus servicios ambientales en áreas naturales protegidas y de los humedales de importancia internacional.

- c) Coordinar las acciones necesarias para el establecimiento de áreas naturales protegidas de carácter federal dentro **"GOBIERNO DEL ESTADO"** con la participación en su caso de sus municipios y, en general, a cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, relacionadas con la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y los servicios ambientales que proporcionan **"LAS ÁREAS"**.
- d) Implantar proyectos y asesoría técnica para desarrollar y fortalecer el Sistema de Áreas Naturales Protegidas de carácter Estatal.
- e) Ejecutar proyectos y programas destinados a la salvaguarda de la diversidad genética de las especies de flora y fauna existentes en **"LAS ÁREAS"**, particularmente las endémicas, amenazadas y en peligro de extinción.
- f) Elaborar programas de mitigación y adaptación al cambio climático con estrategias y medidas definidas en áreas naturales protegidas y humedales de importancia internacional.
- g) Estimular el turismo de naturaleza y el turismo de bajo impacto ambiental en **"LAS ÁREAS"** que contribuya a mejorar la calidad de vida de las poblaciones adyacentes a dichas áreas naturales protegidas.
- h) Fomentar programas de ordenamiento de actividades agrícolas y ganaderas y de asentamientos humanos, incluyendo prácticas integrales de agrosilvopastoreo y sus variantes.
- i) Fortalecer una cultura para la conservación que garantice el cuidado, preservación y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y sus bienes y servicios ambientales, dentro de **"LAS ÁREAS"**, a través de programas de educación y capacitación ambiental.
- j) Promover la participación de la sociedad en general en el desarrollo de los proyectos de conservación, restauración y desarrollo sustentable de **"LAS ÁREAS"** y humedales de importancia internacional.
- k) Elaboración e instrumentación de programas de educación y capacitación ambiental.
- l) Implementar programas y acciones de contingencias para los casos de siniestros o fenómenos naturales que se desarrollen dentro de **"LAS ÁREAS"**.
- m) Elaborar proyectos que deban implementarse entre **"LAS PARTES"** en razón de los temas de prevención de delitos ambientales, vigilancia, denuncia ciudadana, restauración de ecosistemas y reintroducción o liberación de especies.
- n) Promover la participación de los sectores social y privado interesados en la preservación, protección y desarrollo de **"LAS ÁREAS"**, en especial de instituciones dedicadas a la investigación y a la educación superior, a efecto de que desarrollen actividades de investigación científica, monitoreo ambiental, capacitación, educación y asesoría técnica.
- o) Captación de donaciones de recursos materiales para apoyar cualquiera de las líneas de trabajo que **"LAS PARTES"** identifiquen como relevantes en beneficio de **"LAS ÁREAS"**.

- p) Procurar estrategias y mecanismos de financiamiento, para alcanzar los objetivos del presente Acuerdo General de Coordinación de manera más eficaz.

Las anteriores actividades, son indicadas en forma enunciativa, sin perjuicio de que **"LAS PARTES"** acuerden otras que contribuyan al cumplimiento del objeto del presente Acuerdo, se hará del conocimiento de la otra parte, a través de la presentación por escrito de iniciativas de **Acuerdos o Convenios Específicos y/o Planes de Trabajo**, los cuales deberán ser aprobados por el **"GRUPO TÉCNICO DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO"** que se refiere en la cláusula Cuarta del presente instrumento para su implementación.

### TERCERA. - DE LOS INSTRUMENTOS ESPECÍFICOS.

El alcance, términos y condiciones de cada uno de las acciones de coordinación serán acordados por **"LAS PARTES"** mediante **Instrumentos Específicos** en el que se otorgará especial relevancia en acciones para el establecimiento, manejo, protección y desarrollo sustentable de las áreas naturales protegidas de competencia de la Federación, los humedales de importancia internacional ubicadas en el **"GOBIERNO DEL ESTADO"**; estos **Instrumentos Específicos** que conjuntamente convengan preverán, entre otros aspectos, las obligaciones que asume cada una de ellas, los mecanismos para dar seguimiento y evaluar el cumplimiento de los compromisos que se adopten, este tipo de instrumentos jurídicos formaran parte integrante del presente instrumento jurídico.

Cada **Instrumento Específico** deberá considerar, cuando menos, la aportación y aplicación de los recursos necesarios, los objetivos y metas, las actividades que se pretenda realizar, los responsables de la ejecución de las acciones, el cronograma de trabajo, las modalidades a que se sujetará su actuación conjunta y su participación operativa, así como los instrumentos y mecanismos de control que sujetarán para su colaboración para el eficaz cumplimiento de las actividades convenidas, el desglose de los recursos financieros que se destinarán para la ejecución de los **Instrumentos Específicos**, y las demás que acuerden **"LAS PARTES"**.

**El primer Instrumento Específico**, deberá estar elaborado y aprobado dentro a **los treinta días naturales** posteriores a la firma de este instrumento jurídico consensual. Los siguientes **Instrumentos Específicos**, deberán estar elaborados y aprobados a más tardar el último día hábil del mes de noviembre de cada año. Vencido este plazo sin que se haya aprobado el **Instrumento Específico**, correspondiente, se entenderá que prorrogan la vigencia del mismo del año inmediato anterior.

Cada **Instrumentos Específicos**, deberá ser evaluado y aprobado por el **Grupo Técnico de Evaluación y Seguimiento** señalado en la cláusula **CUARTA** de este Acuerdo, dentro de los dos mes anteriores al término de su vigencia, periodo en el cual también deberá comenzar a preparar el nuevo **Instrumento Específico**, que estará vigente para el año siguiente o acordar la prórroga del anterior si ello fuere posible de acuerdo a lo previsto en el párrafo anterior.

### CUARTA. - DEL GRUPO TÉCNICO DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.

A fin de contar con un mecanismo de comunicación entre **"LAS PARTES"** para dirigir y coordinar los trabajos a realizar en los **Planes de Trabajo**, se establecerá un **Grupo Técnico de Evaluación y Seguimiento**, el cual estará integrado por un número igual de representantes de cada una de **"LAS**



COMISIÓN NACIONAL  
DE ÁREAS NATURALES  
PROTEGIDAS  
REVISADO  
ENCUADRE

**PARTES**", mismo que será constituido en un plazo de 30 días hábiles contados a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento jurídico.

Una vez constituido el **Grupo Técnico de Evaluación y Seguimiento**, se llevarán a cabo reuniones cada **tres meses** para analizar el cumplimiento de los **Planes de Trabajo y/o Acuerdos o Convenios Específicos**, los compromisos, el resultado de acciones, la realización de operativos conjuntos y las gestiones necesarias para el cumplimiento de los acuerdos del Grupo y del presente Acuerdo, en las instalaciones de "**LAS PARTES**", o en cualquier otro lugar mutuamente acordado para efectuar las respectivas sesiones de evaluación y seguimiento.

**El Grupo Técnico de Evaluación y Seguimiento deberá tratar en las sesiones, entre otros los siguientes temas:**

- Proponer los proyectos y/o programas a desarrollar de mutuo interés.
- Manejo e intercambio de información respecto a los proyectos.
- Avances programáticos y la ejecución de los recursos financieros.
- Reportes de avances y resultados de los proyectos que al amparo del presente Acuerdo se ejecuten, con el fin de que los enlaces que para tal efecto hayan designado "**LAS PARTES**" informen sobre los resultados.
- Analizar el informe de la conclusión y resultados generales de los proyectos y/o programas que se realicen y, en su caso, recomendar las medidas necesarias para verificar que los mismos, se ejecuten en tiempo y forma.
- Verificar la correcta coordinación de actividades para la ejecución del presente Acuerdo.
- Proponer a "**LAS PARTES**" cualquier medida que contribuya a mejorar el desarrollo del objeto del presente Acuerdo.
- Elaborar y aprobar los nuevos **Planes de Trabajo o convenios específicos**, a más tardar el último día hábil del mes de noviembre de cada año.
- Las demás que le señalen "**LAS PARTES**".

**Las sesiones del Grupo Técnico de Evaluación y Seguimiento se celebrarán en los términos siguientes:**

- I. Serán ordinarias aquéllas que estén programadas en el calendario de sesiones, las cuales se podrán cancelar cuando no existan asuntos a tratar.
- II. Serán extraordinarias las sesiones del Grupo Técnico para tratar asuntos de carácter urgente debidamente justificados, previa solicitud de una de "**LAS PARTES**";

**Las resoluciones que adopte el Grupo Técnico de Evaluación y Seguimiento deberán ser siempre por unanimidad y constar por escrito.**

De cada sesión se elaborará acta que será aprobada y firmada por todos los que hubieran asistido a ella; en dicha acta se deberá señalar el sentido de los acuerdos tomados y, en su caso, los comentarios

relevantes de cada asunto. Las resoluciones que adopte el **Grupo Técnico de Evaluación y Seguimiento**, deberán ser siempre por unanimidad y constar por escrito.

#### QUINTA. DE LOS COMPROMISOS DE “LA CONANP”.

Para el cumplimiento del presente Acuerdo “**LA CONANP**” asume los siguientes compromisos:

- a) Apoyar técnicamente y participar de manera coordinada, a través de la **Dirección Regional Occidente y Pacífico Centro**, en la formulación de los **Planes de Trabajo**, con “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, que alude la cláusula Tercera de este instrumento.
- b) Ejecutar y evaluar los **Planes de Trabajo**, que se lleven a cabo la consecución del objeto del presente instrumento, así como emitir las recomendaciones que en su caso correspondan.
- c) Coordinarse con el personal designado como responsable por “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, para realizar las actividades comprometidas en este Acuerdo y los **Planes de Trabajo o Acuerdos Específicos**
- d) Brindar la asesoría técnica en materia de información para los fines que requiera el presente Acuerdo.
- e) Realización de visitas de supervisión de campo para corroborar la debida consecución y cumplimiento de las especificaciones de los **Planes de Trabajo** o de los **Acuerdos Específicos**, correspondiente.
- f) Acordar las fechas de las reuniones para dar consecución al objeto del presente instrumento jurídico.
- g) Aportar, en su caso, los recursos materiales y humanos que le correspondan y se requieran para el desarrollo de las acciones objeto del presente Acuerdo.

#### SEXTA. DE LOS COMPROMISOS DE “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.

Para el cumplimiento del presente Acuerdo General de Coordinación “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, se compromete a:

- a) Formular conjuntamente con “**LA CONANP**” a través de la **Dirección Regional Occidente y Pacífico Centro**, en la formulación de los **Planes de Trabajo**, que alude la cláusula Tercera de este instrumento.
- b) Apoyar a “**LA CONANP**”, en proyectos y acciones de restauración, conservación y desarrollo de “**LAS ÁREAS**” y los Humedales.
- c) Apoyar con insumos y materiales que se requieran para el desarrollo de las acciones objeto del presente Acuerdo.
- d) Llevar a cabo gestiones para encauzar recursos materiales y financieros provenientes de subvenciones estatales, de organizaciones sociales, públicas y privadas, con objeto de asegurar la protección y preservación de los ecosistemas y su biodiversidad de “**LAS ÁREAS**” y los Humedales.
- e) Informar a la brevedad posible a “**LA CONANP**” por conducto del **Titular de la Dirección Regional Occidente y Pacífico Centro**, de las anomalías e infracciones o cualquier otro acto

contrario a las leyes aplicables en materia ambiental, que se realicen dentro de **"LAS ÁREAS"**.

- f) Contratar de conformidad con su presupuesto y disponibilidad de recursos, las obras y trabajo de acondicionamiento, adaptación y adecuación que requiera **"LAS ÁREAS"** para su adecuada operación, previa aprobación de **"LA CONANP"**, mismas que quedarán en beneficio de **"LAS ÁREAS"**.
- g) Promover la participación de los municipios, así como de los sectores social y privado interesados en la preservación, protección y desarrollo de **"LAS ÁREAS"**, en especial de instituciones dedicadas a la investigación y a la educación superior, a efecto de que desarrollen actividades de investigación científica, monitoreo ambiental, capacitación, educación y asesoría técnica y apoyen la ejecución de programas de turismo sustentable que generen empleos en beneficio de los habitantes de la zona, en apego a las disposiciones establecidas en el decretos por el que se estableció **"LAS ÁREAS"**, el Programa de Manejo respectivos y a la legislación vigente en la materia.
- h) Coordinarse con el personal designado como responsable por **"LA CONANP"**, para realizar las actividades comprometidas en este Acuerdo y los **Planes de Trabajo o Acuerdos Específicos**.
- i) No transferir o ceder en forma total o parcial las obligaciones derivadas del presente Acuerdo.

#### **SÉPTIMA. - APORTACIONES DE RECURSOS FINANCIEROS.**

Con el fin de contribuir con los recursos financieros para la consecución del objeto del presente Acuerdo General de Coordinación, **"LAS PARTES"** en su caso destinarán los recursos que se requieran para la consecución del objeto del presente Acuerdo, montos que serán distribuidos conforme a lo señalado en los **Planes de Trabajo** que se lleguen a celebrar, los cuales formarán parte integral del presente instrumento jurídico.

#### **OCTAVA. - ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS.**

**"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** se compromete por si o a través de terceros a aplicar los recursos objeto del presente Acuerdo, en las obras y acciones planteadas conforme a las especificaciones pactadas en los **Planes de Trabajo y/o en los Acuerdos o Convenios Específicos** correspondientes.

Asimismo, **"LAS PARTES"** están de acuerdo que en la primera reunión del **GRUPO TÉCNICO DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO**, **"LAS PARTES"** establecerán los instrumentos financieros y los mecanismos mediante los cuales se manejaran los recursos que se destinarán y que permita garantizar, la eficaz y transparente consecución de lo previsto en este Acuerdo.

El **GRUPO TÉCNICO DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO** será responsable de proporcionar la información relativa a la aplicación de los recursos, que para efectos de control, vigilancia y fiscalización, le sean requeridos por cualquier autoridad competente en materia de fiscalización del ejercicio de recursos presupuestarios federales.

#### **NOVENA. - DE LOS APOYOS.**

Para la consecución del objeto del presente instrumento jurídico **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** acuerda que con el propósito de fortalecer la difusión, promoción y salvaguarda de **"LAS ÁREAS"** y de los humedales de importancia internacional apoyará con insumos y recursos materiales conforme a los términos y condiciones acordados en los **Planes de Trabajo** correspondiente.

Los donativos que se prevean y/o que realice “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a favor de “LA CONANP” en los términos del presente Acuerdo General de Coordinación, se efectuarán en especie.

#### DÉCIMA. - REPRESENTACIÓN INSTITUCIONAL.

Para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo de Coordinación, así como integrantes del **GRUPO TÉCNICO DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO**, “LAS PARTES” designan a los siguientes responsables:

Por “LA CONANP” se designa al **Titular de la Dirección Regional Occidente y Pacífico Centro** de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, quien será responsable de dar seguimiento al presente Acuerdo, así como suscribir y evaluar las acciones que deriven de los **Planes de Trabajo**; sin perjuicio de las atribuciones y ejercicio directo que tiene el titular de esta Comisión Nacional, de conformidad con el artículo 42 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente.

Por su parte “GOBIERNO DEL ESTADO” designa al titular del **Instituto para el Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Estado de Colima**, quien suscribirá y formalizará los **Planes de Trabajo**, así como el seguimiento y evaluación de las acciones que deriven del presente Acuerdo; sin perjuicio de las atribuciones y ejercicio directo que tiene el Gobernador Constitucional del Estado y/o el Secretario de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Estado de Colima.

#### DÉCIMA PRIMERA. - COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN.

“LA CONANP” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO” podrán celebrar conjunta o separadamente, acuerdos, convenios o contratos con otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, así como con agrupaciones de los sectores social y privado, a efecto de coordinar y concertar acciones e inversiones que permitan apoyar la consecución del objeto del presente Acuerdo General de Coordinación

Con el propósito de asegurar una adecuada coordinación de las acciones objeto del presente instrumento jurídico, “LAS PARTES” acuerdan informarse recíprocamente, respecto de los acuerdos, convenios y contratos que suscriban con terceras personas en los términos de la presente cláusula.

#### DÉCIMA SEGUNDA. - RELACIONES LABORALES.

El personal que cada una de “LAS PARTES” designe, comisione o contrate con motivo de la ejecución de las actividades objeto de este Acuerdo y de los **Planes de Trabajo** que del mismo pudieran llegar a derivar, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo designó, comisionó o contrató, quedando bajo su absoluta responsabilidad y dirección, sin que de ello se derive la adopción de algún tipo de relación laboral, u otros derechos u obligaciones para la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles mutuamente como intermediarios, o como patrones sustitutos o solidarios, deslindándolos desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les pretenda fincar.

#### DÉCIMA TERCERA. - DESLINDE DE RESPONSABILIDAD.

Nada en el presente Acuerdo General de Coordinación será considerado o interpretado para constituir a “LAS PARTES” como socios, agentes o empleados uno del otro, y ninguna de las disposiciones de este instrumento será interpretada para responsabilizar a la otra parte por las deudas, responsabilidades y obligaciones de la otra. “LAS PARTES” en este acto acuerdan no emprender o tomar cualquier acción, o realizar acto alguno que genere una obligación a la otra parte, o hiciera que cualquier tercero crea que una de “LAS PARTES” es un representante de la otra o está autorizado para actuar en nombre y

representación de la otra. Sin limitación a lo anteriormente señalado, ninguna de “LAS PARTES” podrá tomar acciones de cualquier naturaleza o asumir obligaciones o responsabilidades en nombre de la otra, excepto por lo expresamente señalado o permitido conforme a los términos de este Acuerdo.

#### DÉCIMA CUARTA. - CAUSAS DE TERMINACIÓN.

“LAS PARTES” convienen que serán causas de terminación del presente Acuerdo, las siguientes:

- a) Por acuerdo de “LAS PARTES”; mediante aviso por escrito, notificándola con treinta días de anticipación. En este caso, “LAS PARTES” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las acciones iniciadas deberán ser continuadas hasta su total terminación, cubriendo invariablemente en su totalidad los gastos o trabajos que se hayan realizado. En este caso, “LAS PARTES” se comprometen a tomar conjuntamente las medidas que consideren necesarias para evitar los perjuicios que se pudieran causar entre sí o a terceras personas con dicha situación.
- b) El incumplimiento de alguna de “LAS PARTES”, de cualquiera de las obligaciones adquiridas en el cuerpo de este Acuerdo General de Coordinación.
- c) La imposibilidad física o jurídica para continuar con el objeto de este instrumento jurídico.
- d) El caso fortuito o fuerza mayor que impidan proseguir con el objeto de este instrumento.
- e) Por no elaborar los **Planes de Trabajo y/o Instrumentos Específicos** en el tiempo previsto.

#### DÉCIMA QUINTA. - TRANSPARENCIA.

“LAS PARTES” convienen en fomentar y promover la transparencia en la información contenida en el presente instrumento, así como el ejercicio de los recursos que se destinen en las acciones y esfuerzos a que se refiere el presente Acuerdo General de Coordinación, en el marco de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

#### DÉCIMA SEXTA. - RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” manifiestan que el presente Acuerdo es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, pero en el caso de suscitarse alguna discrepancia, duda o controversia en cuanto a la interpretación y cumplimiento del mismo, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado, ésta se resolverá de común acuerdo a través del **GRUPO TÉCNICO DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO** a que se refiere este instrumento.

En caso de continuar la controversia con motivo de la interpretación del presente instrumento jurídico, conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos del Artículo 105 de la Constitución Federal.

#### DÉCIMA SÉPTIMA. - VIGENCIA.

El presente Acuerdo General de Coordinación comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una vigencia sujeta al periodo Constitucional 2016-2021 de la gestión de la administración del Gobernador actual de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.

**“LAS PARTES”** podrá modificar de común acuerdo y por escrito el presente instrumento Específico, sin alterar sustancialmente el objeto, estructura y siempre, en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

El presente Acuerdo deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado órgano de difusión oficial de **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**.

**“LAS PARTES”** convienen que el presente Acuerdo previo a la conclusión de su vigencia y aprobación del **GRUPO TÉCNICO DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO** podrán **modificar, adicionar, actualizar o prorrogar dicho instrumento jurídico** y deberán de constar por escrito y surtirán efectos a partir de la fecha que determinen **“LAS PARTES”**.

Leído que fue el presente Acuerdo General de Coordinación y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en el **Estado de Colima, a los 27 días del mes de julio de dos mil dieciocho.**

POR **“LA CONANP”**

POR **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**



---

LIC. ALEJANDRO DEL MAZO MAZA  
COMISIONADO NACIONAL DE ÁREAS  
NATURALES PROTEGIDAS



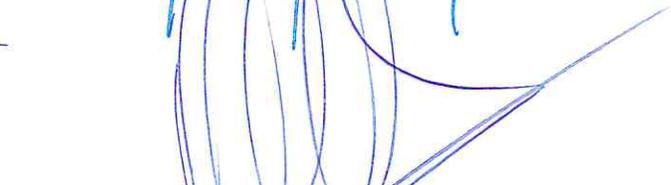
---

LIC. JOSÉ IGNACIO PERALTA SÁNCHEZ  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA



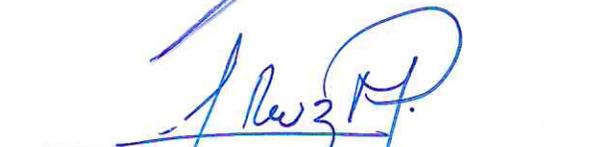
---

MTRO. HUMBERTO GABRIEL REYES GÓMEZ  
DIRECTOR REGIONAL OCCIDENTE Y PACÍFICO  
CENTRO



---

ING. JOSÉ DE JESÚS SÁNCHEZ ROMO  
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y  
DESARROLLO URBANO DEL ESTADO  
DE COLIMA



---

M.C. ANGÉLICA PATRICIA RUIZ MONTERO  
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO PARA  
MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO  
SUSTENTABLE DEL ESTADO DE COLIMA



**Convenio Marco de Colaboración** que celebran por una parte la **Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad**, en lo sucesivo "**LA CONABIO**", representada por su Coordinador Nacional, el Dr. José Aristeo Sarukhán Kermez, asistido por su Director General de Cooperación Internacional e Implementación, el Biól. Hesiquio Benítez Díaz, y por la otra parte el **Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Colima**, en lo sucesivo el "**Ejecutivo Estatal**" representado por el Gobernador, el Lic. José Ignacio Peralta Sánchez, asistido en este acto por el Secretario General de Gobierno, el C. Arnoldo Ochoa González, el Secretario de Infraestructura y Desarrollo Urbano, el Ing. José Jesús Sánchez Romo, y la Directora General del Instituto para el Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, la M.C. Angelica Patricia Ruiz Montero; a quienes cuando actúen de manera conjunta se les denominará "**LAS PARTES**"; mismo que se suscribe de conformidad con los antecedentes, las declaraciones y cláusulas siguientes:

### ANTECEDENTES

Desde el año de 1992, México asumió el compromiso de conservación y uso sustentable de los recursos naturales, a través de su adhesión al Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB), el cual fue suscrito en Río de Janeiro, en la llamada cumbre de la Tierra. En cumplimiento del objeto del CDB "**LA CONABIO**", realizó un diagnóstico sobre el estado de la diversidad biológica en nuestro país, el cual fue dado a conocer mediante el documento denominado "La Diversidad Biológica de México: Estudio de País" y elaboró la "Estrategia Nacional sobre Biodiversidad de México". Desde 2002 "**LA CONABIO**" promueve la implementación del CDB en el ámbito local mediante la formulación de estudios y estrategias estatales de biodiversidad.

### DECLARACIONES

I. Declara "**LA CONABIO**", por conducto de su representante que:

- I.1 Por Acuerdo Presidencial de fecha 13 de marzo de 1992, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 del mismo mes y año, modificado mediante Acuerdo publicado el 11 de noviembre de 1994, se creó "**LA CONABIO**" con el objeto de coordinar las acciones y estudios relacionados con el conocimiento y la preservación de las especies biológicas, así como promover y fomentar actividades de investigación científica para la exploración, estudio, protección y utilización de los recursos biológicos tendientes a conservar los ecosistemas del país y a generar criterios para su manejo sustentable.
- I.2 El Dr. José Aristeo Sarukhán Kermez cuenta con la capacidad legal para suscribir el presente instrumento, según lo establecido en el artículo séptimo, fracciones XII y XIV del Reglamento Interno de la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, en relación con los artículos sexto y octavo del Acuerdo de creación de dicha Comisión.
- I.3 Para los efectos legales de este instrumento, señala como domicilio el ubicado en Liga Periférico-Insurgentes Sur número 4903, Colonia Parques del Pedregal, Delegación Tlalpan, Código Postal 14010, Ciudad de México.



II. Declara el “Ejecutivo Estatal”, por conducto de su representante:

II.1 Que el Estado de Colima es una Entidad Libre y Soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

II.2 Que el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado quien está facultado para proveer en la esfera administrativa todo lo que estime conveniente para el más exacto y eficaz cumplimiento de sus atribuciones, así como para conducir la planeación estatal del desarrollo, pudiendo convenir para la realización de cualquier propósito en beneficio colectivo; por lo que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 50 y 58 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 2, 6 y 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima; y, 16 fracción I, 17 fracciones III y V, 21, de la Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Colima cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente Convenio de Coordinación y Participación.

Que el **C. Lic. José Ignacio Peralta Sánchez** es Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, de acuerdo a la declaratoria del H. Congreso del Estado de Colima, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”, Tomo 101, miércoles 10 de febrero del año 2016; Núm. 08.

II.3 Que el **C. Arnoldo Ochoa González** es el titular de la Secretaría General de Gobierno, tal y como lo acredita con su nombramiento, teniendo la representación legal de la misma y por ende, las facultades suficientes para obligarse en los términos de este Convenio, en términos por lo dispuesto en los artículos 60, 63 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 1, 13 fracción I, 15 y 22 fracciones I, III y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima; y artículo 4 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Colima.

Que el día 11 de febrero del año 2016, el Ejecutivo del Estado en ejercicio de la facultad que le concede la fracción cuarta del artículo 58 de la Constitución Política del Estado de Colima, nombró como Secretario General de Gobierno al **C. Arnoldo Ochoa González**, con las funciones y atribuciones que señalan la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima, y el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano.

II.4 Que el **Ing. José de Jesús Sánchez Romo** es el titular de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, tal y como lo acredita con su nombramiento, teniendo la representación legal de la misma y por ende, las facultades suficientes para obligarse en los términos de este Convenio, en términos por lo dispuesto en los artículos 60 y 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 1, 13 fracción VI, 15, 16, y 27 fracciones I, XXIII y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima; y artículo 1 y 3 del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado de Colima.

Que el día 11 de febrero del año 2016, el Ejecutivo del Estado en ejercicio de la facultad que le concede la fracción cuarta del artículo 58 de la Constitución Política del Estado de



Colima, nombró como Secretario de Infraestructura y Desarrollo Urbano, al **Ing. José de Jesús Sánchez Romo**, con las funciones y atribuciones que señalan la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima, y el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano.

- II.5** Que de conformidad con el artículo 1, 3, 5 fracciones I, V, X, y 6 fracciones III, V, XII y XIV, 12 fracción VII, del Decreto por el que se crea el **Instituto para el Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Estado de Colima**, publicado el 25 (veinticinco) de mayo del 2013 (dos mil trece), en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”, el Instituto es un organismo público, descentralizado de la Administración Pública Estatal, de carácter normativo, técnico, de investigación supervisión, inspección, consultivo y promocional que tiene por objeto la preservación y restauración del equilibrio ecológico, la protección del medio ambiente y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales para lograr el desarrollo sustentable en el ámbito de su competencia.

Que el día 27 de junio del año 2016, el Ejecutivo del Estado en ejercicio de la facultad que le concede la fracción cuarta del artículo 58 de la Constitución Política del Estado de Colima, nombro como Directora del Instituto para el Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable (IMADES), a la **M.C. Angélica Patricia Ruiz Montero**, con las funciones y atribuciones que señalan la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima y el Reglamento Interior del IMADES.

En términos de lo dispuesto en los artículos 1, 40, 41 y 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública; y los artículos 20 y 21 fracción V del Decreto por el que se crea el Instituto para el Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Estado de Colima (IMADES), la **M.C. Angélica Patricia Ruiz Montero**, como su representante y en su carácter de Directora, tiene facultades para suscribir el presente convenio.

**III. Declaran “LAS PARTES”, por conducto de sus representantes que:**

- III.1** Reconocen la importancia de impulsar y potenciar su colaboración y es su deseo unir esfuerzos para incidir positivamente en el mejoramiento del medio ambiente, la conservación, uso sustentable de la biodiversidad.
- III.2** Se reconocen la personalidad con la que se ostentan y están de acuerdo en la suscripción del presente instrumento en la forma y términos que se establecen en las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**Primera.-** El objeto del presente Convenio Marco de Colaboración es establecer las bases a las que se sujetarán “**LAS PARTES**” para llevar a cabo acciones en materia de conocimiento, investigación, información, conservación, uso sustentable, educación y difusión de la biodiversidad del Estado de Colima.

**Segunda.-** Para la consecución del objeto del presente Convenio, “**LAS PARTES**” convienen en la medida de sus posibilidades, de manera enunciativa, más no limitativa, en la realización de las siguientes acciones de colaboración:



- a) Coordinación de actividades de planeación, investigación científica y tecnológica, validación, transferencia de tecnología y publicaciones conjuntas sobre la diversidad biológica del Estado de Colima;
- b) Intercambio de información sobre la conservación de la diversidad biológica del Estado de Colima; y
- c) Actividades para difundir la biodiversidad de México y del Estado de Colima.

**Tercera.- “LAS PARTES”** se comprometen a suscribir los convenios específicos que resulten necesarios para establecer los compromisos que se deriven de las acciones de colaboración señaladas en la cláusula anterior, debiéndose establecer el detalle de las actividades, los compromisos de cada una de “LAS PARTES” y la asignación de los recursos que se destinarán para su ejecución.

Así mismo, “LAS PARTES” acuerdan que en los convenios específicos que impliquen compromisos de recursos económicos o materiales a cargo de “LA CONABIO”, también suscribirá, en su apoyo, su Fideicomiso Fondo para la Biodiversidad.

**Cuarta.-** El personal que cada una de “LAS PARTES” designe para la realización de cualquier actividad relacionada con este acuerdo de voluntades, incluida la supervisión de las acciones que de éste se deriven, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa, o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, independientemente de que se encuentre prestando sus servicios dentro o fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada.

**Quinta.-** El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y estará vigente hasta el cumplimiento de todos los compromisos establecidos en los instrumentos que del mismo se deriven.

**Sexta.- “LAS PARTES”** podrán dar por terminado anticipadamente el presente instrumento, cuando se presenten circunstancias de interés general o de cualquier naturaleza que impidan su continuación, previo acuerdo por escrito de “LAS PARTES”, las cuales acordarán las condiciones correspondientes a su terminación. La terminación anticipada del presente Convenio no afectará la conclusión y desarrollo de las actividades de cooperación que hubieren sido formalizadas durante su vigencia en los convenios específicos.

**Séptima.-** Este Convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte de su ejecución, interpretación, cumplimiento y todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, se resolverá de mutuo acuerdo, y en el caso de no lograrse un acuerdo entre “LAS PARTES”, éstas se someterán a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas “LAS PARTES” de sus términos y alcances legales, lo firman por duplicado en la Ciudad de México, a los 27 días del mes de julio de 2018.

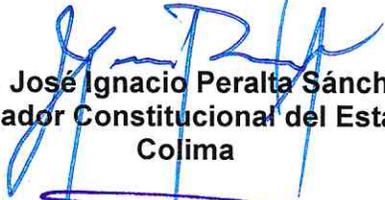


Por "LA CONABIO"

Por el "Ejecutivo Estatal"



**Dr. José Aristeo Sarukhán Kermez**  
Coordinador Nacional



**Lic. José Ignacio Peralta Sánchez**  
Gobernador Constitucional del Estado de  
Colima



**Biól. Hesiquio Benítez Díaz**  
Director General de Cooperación  
Internacional e Implementación



**C. Arnoldo Ochoa González**  
Secretario General de Gobierno del Estado  
de Colima



**Ing. José de Jesús Sánchez Romo**  
Secretario de Infraestructura y Desarrollo  
Urbano del Estado de Colima



**M.C. Angélica Patricia Ruiz Montero**  
Directora General del Instituto para el  
Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable  
del Estado de Colima.

La presente hoja de firmas corresponde al **Convenio Marco de Colaboración** que celebran por una parte la **Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad**, y por otra parte el **Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Colima**, a los 27 días del mes de julio de 2018.

*[Faint, illegible handwriting]*